



Despacho Ministro
Ministerio de Agricultura y Ganadería
República de Costa Rica

04 de octubre de 2021
DM-MAG-966-2021

Señora
Ana Lucía Delgado Orozco
Presidenta
Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios

Estimada Señora:

Reciba un saludo cordial. En atención al oficio HAC-381-2021-2022, mediante el cual se solicita el criterio de este Ministerio con respecto al expediente N° 21801, "ADICIÓN DE UN NUEVO INCISO 8 AL ARTÍCULO 3, Y REFORMA DEL ARTÍCULO 27, DEL ARTÍCULO 1, DEL TÍTULO I, LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, DE LA LEY NO. 9635, FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, DEL 03 DE DICIEMBRE DE 2018 Y SUS REFORMAS", me remito manifestar lo siguiente:

En el caso de la adición del inciso 8 al artículo 3, en el cual se incorpora un nuevo momento en que ocurre el hecho generador del impuesto, que serían las ventas a crédito, y la modificación al artículo 27 que se refiere a la forma de recaudar ese impuesto, este Ministerio está de acuerdo con este proyecto de ley, en el tanto le permite a las personas productoras del sector agropecuario cancelar el IVA de la facturación a crédito a 90 días, y no adelantar este pago sin haber recibido el monto de la factura. Por la vía reglamentaria deberá definirse el proceso. Por lo cual no se remiten observaciones.

Sin más por el momento, se despide,

Luis Renato Alvarado Rivera
MINISTRO

cc. Sra. Laura Pacheco, Viceministra MAG